

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00022-00
INCIDENTANTE:	INTEGRACION DE LA INGENIERIA QUÍMICA MECÁNICA Y AFINES S.A.- QMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
INCIDENTADOS:	GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ VAN - Gerente Jurídico de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS- Superintendente de Transporte.
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el Doctor Octavio Restrepo Castaño, quien actúa en condición de Liquidador de Integración de la Ingeniería Química Mecánica y Afines S.A.- QMA S. A. en contra del Gerente Jurídico de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y del Superintendente de Transporte, al considerar que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, en fallo de tutela N°. 014 de 9 de febrero de 2022.

El despacho, **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Gerente Jurídico de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, Doctor Gustavo Adolfo González Van o quien haga sus veces y al Superintendente de Transporte, Doctor Wilmer Arley Salazar Arias o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 014 de 9 de febrero de 2022.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación de los Doctores Gustavo Adolfo González Van y Wilmer Arley Salazar Arias.

2.- Igualmente, deberán informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 014 de 9 de febrero de 2022, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7729519d046ea97eef3d4ea728e3cf27212dd1e55426d72556b49f01c93b7fa**

Documento generado en 15/03/2022 04:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>